



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 216

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0491-2020/INABIF-USPNNA-SERV-VIDAS-CVJUNIN de la Coordinadora General del CAR Vidas – Junín de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000319-2020/INABIF.UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 001482-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001563-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000535-2020/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 12 de junio de 2020, la Coordinadora General y el Personal de Atención Permanente del CAR Vidas – Junín, recibieron de la señora Luz Amparo Samaniego Palomino identificada con D.N.I. N° 20027942, en calidad de donación un (01) bien patrimonial, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con el Oficio N° 0491-2020/INABIF/USPNNA-SERV-VIDAS.CVJUNIN de fecha 18 de junio de 2020, la Coordinadora General del CAR Vidas–Junín informó a la Unidad de Administración sobre la donación de un (01) bien patrimonial, otorgada por la señora Luz Amparo Samaniego Palomino, para lo cual adjunta el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original, y la fotocopia legalizada por Notario del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR;

Que, a través de la Nota N° 000319-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 12 de noviembre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 216

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

aceptando la donación otorgada al CAR Vidas – Junín del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, adjunto a la Nota N° 000319-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 12 de noviembre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 044-2020/INABIF.UA-SUL-CP (relacionado al bien patrimonial), acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015 SBN;

Que, a través del Memorando N° 001563-2020-INABIF/UA de fecha 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración, deriva el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y para la elaboración del proyecto de Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *"e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *"Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *"Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General"* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 216

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado literal, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000535-2020-INABIF/UAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación en mención;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 216

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Luz Amparo Samaniego Palomino identificada con D.N.I. N° 20027942, a favor del CAR Vidas – Junín del INABIF.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Luz Amparo Samaniego Palomino, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que esta Unidad de Administración ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la donante, a las unidades correspondientes, y al CAR Vidas – Junín, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 216 - 2020/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR VIDAS - JUNÍN

ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 12 de junio de 2020											
Luz Amparo Samaniego Palomino DNI N° 20027942												
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	11226386	REFRIGERADORA ELÉCTRICA DOMÉSTICA	-	COLDEX	S/M	S/S	REGULAR	COLOR CELESTE CON FRANJA MARRÓN DE SEGUNDO USO	300.00	300.00
TOTAL S/.												300.00